

COPIA CERTIFICADA

AV. ADOLFO LÓPEZ MATEOS 33 A, JARDINES DE SAN MATEO, NAUCALPAN ESTADO DE MÉXICO CP 53240

TELEFONO: 53731172 CON 8 LINEAS eaguilar@notaria74.com www.notaria74.com



47,230 -- VOLUMEN NÚMERO MIL OCHOCIENTOS SETENTA ----- ESCRITURA CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA -- CONTIENE: EL PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL Y PODERES ESPECIALES, QUE OTORGA LA SOCIEDAD DENOMINADA "KC RENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CÁPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ALEJANDRO JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, EN FAVOR DEL SEÑOR/ROBERTO SÁNCHEZ ---- En Naucalpan de Juárez, Estado de México, a los veinticuatro días del mes de octubre del año dos mil catorce, Yo, LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, Notario Público Número SETENTA Y CUATRO del Estado de México, hago constar los actos antes mencionados que otorga la persona ahí mismo citada, de conformidad con las siguientes: ---- CLÁUSULAS ----- PRIMERA.- La sociedad denominada "KC RENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE representada como ha quedado dicho, otorga en favor del ---- I.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS que se otorga con

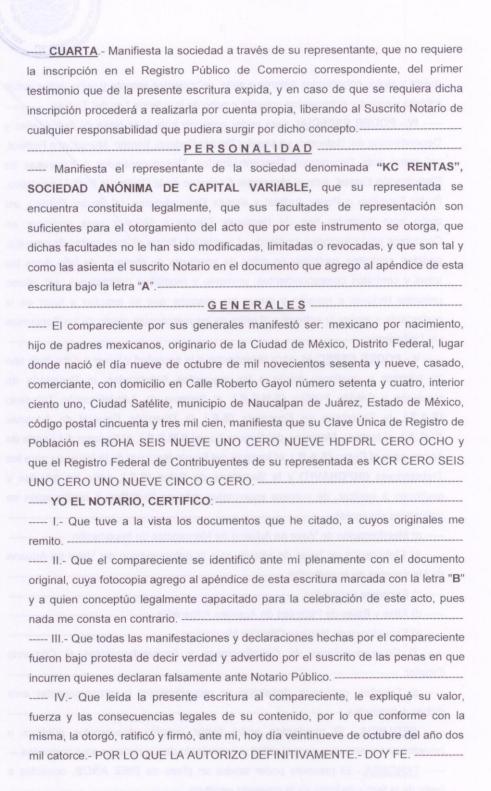
señor ROBERTO SÁNCHEZ AGUIRRE, los siguientes poderes y facultades. todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Código Civil Federal, estando facultado para promover y desistirse de juicio de amparo, para querellarse penalmente y desistirse de las querellas que presente; para constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar perdón si procede de acuerdo con la Ley, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la sociedad ante autoridades y tribunales penales, civiles, administrativos y de trabajo, inclusive ante la Procuraduría Federal del Consumidor, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, sin la facultad de hacer cesión de bienes.

ejercitado de acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República y del Código Civil Federal.

---- III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL para ser ejercido con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del segundo párrafo del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil del Estado de México y su correlativo, el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como sus correlativos de los Códigos Civiles de los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal, para que represente a la sociedad poderdante ante los trabajadores de la misma, ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan y, en general, para que represente a la poderdante en los conflictos laborales y lleve a cabo todos los actos administrativos de la sociedad en materia laboral y la represente ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo enumeradas en el Artículo ciento veintitrés de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para que comparezca a las audiencias de conciliación, demanda y excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultado además para celebrar convenios y transacciones, proponer arreglos conciliatorios, celebrar, negociar y suscribir convenios de liquidación, actuar como representante con calidad de administrador respecto de toda clase de juicios y de procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad y formalizar y rescindir contratos de trabajo, en la inteligencia de que todas estas facultades se otorgan de manera enunciativa y no limitativa; en consecuencia tendrá la representación patronal para efectos de los Artículos once, cuarenta y seis y cuarenta y siete de la Ley Federal del Trabajo y también la representación legal de la sociedad para efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo seiscientos noventa y dos fracciones segunda y tercera, podrá comparecer para articular y absolver posiciones en los términos de los Artículos setecientos ochenta y seis y setecientos ochenta y nueve de la citada ley, con facultades para oír y recibir notificaciones, comparecer con toda la representación a la audiencia a que se refiere el Artículo ochocientos setenta y tres, en los términos de los Artículos ochocientos setenta y cinco, ochocientos setenta y seis fracciones primera, segunda, tercera,



quinta y sexta, ochocientos setenta y siete, ochocientos setenta y ocho, ochocientos setenta y nueve y ochocientos ochenta y ocho de la referida Ley del Trabajo. ----- IV.- PODER ESPECIAL para poder concurrir ante toda clase de Autoridades y Dependencias del Gobierno, ya sea del Distrito Federal, Estatal, Municipal o Federal, así como ante Organismos Descentralizados, Desconcentrados o Empresas de Participación Estatal, ante el Honorable Congreso de la Unión y/o Poder Legislativo, Poder Ejecutivo o Poder Judicial y demás Dependencias del Sector Público, así como ante cualquier tipo de Personas Físicas o Morales para participar en Concursos y/o Licitaciones, pudiendo el apoderado firmar ofértas, cartas de garantía, pedidos, contratos, participar en actos de aperturas de ofertas y de fallo, firme las actas y contratos correspondientes; presente y modifique cotizaciones, así mismo presente facturas a revisión y recoja los cheques que se expidan a favor de la poderdante y realice la entrega o el retiro de las mercancías objeto de los Concursos y/o Licitaciones. ---- V.- PODER ESPECIAL para representar a la sociedad y llevar a cabo todo tipo de trámites y gestiones frente a las siguientes Autoridades: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (S.H.C.P.), el Sistema de Administración Tributario (S.A.T.), la Secretaría de Economía (S.E.), la Dirección General de Aduanas (D.G.A.), el Instituto Mexicano del Seguro Social (I.M.S.S.), el Sistema del Fondo de Ahorro para el Retiro (S.A.R.), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y la Secretaría de Salud (S.S.); entre los trámites y gestiones a realizar, de manera enunciativa más no limitativa, a continuación se indican los siguientes: ------ a) Manifestación de Valor en Aduana de Mercancías de Importación. ------ b) Elaboración de hojas de cálculo para la determinación del Valor en Aduana de Mercancías de Importación. ----- c) Encargos conferidos. ----- d) Altas y Bajas de Patentes de Agentes Aduanales. ---- e) Exenciones de Normas Oficiales Mexicanas. ------- f) Compensaciones de Contribuciones y Aprovechamientos al Comercio ---- g) Trámites, gestiones, desahogo de requerimientos y comparecencias ante dichas autoridades. -------- SEGUNDA.- El apoderado podrá firmar cuantos documentos públicos o privados sean menester para el cabal cumplimiento de los poderes aquí otorgados .------- TERCERA.- El presente poder tendrá un plazo de DIEZ AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura. -





- ---- ALEJANDRO JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICA.- ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ.- RÚBRICA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.
- ---- DOCUMENTO DEL APÉNDICE MARCADO CON LA LETRA "A" DE ESTA ESCRITURA.
- ---- PERSONALIDAD Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "KC RENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- ---- YO, LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO:

-- CERTIFICO -----

---- Que el señor ALEJANDRO JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, acredita la legal existencia de su representada y las facultades con que actúa de la siguiente manera:----

---- I.- CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por escritura número cuarenta y ocho mil trescientos cincuenta y nueve, de fecha diecinueve de octubre del año dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Ramón Aguilera Soto, Titular de la Notaria Pública Número Ciento Dieciocho del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número trescientos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y cuatro, de fecha veintiséis de enero del año dos mil siete; se hizo constar, previo permiso concedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, la constitución de la sociedad denominada "KC RENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, duración de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, domicilio en MÉXICO DISTRITO FEDERAL, con cláusula de EXCLUSIÓN DE EXTRANJEROS, capital mínimo fijo de CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado. De dicho instrumento copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: "...TERCERA.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD SERA: a).- La compraventa, arrendamiento, importación, exportación, y en general cualquier forma de comercialización de equipos informáticos, incluidos equipos de captura, almacenamiento, procesamiento y transmisión de datos, unidades periféricas, equipo audiovisual, así como cualquier otro bien relacionado con la informática.- b).-El diseño, desarrollo e implantación de sistemas de programas en materia de informática y de cómputo, así como su explotación conforme a la legislación aplicable.-c).- La adquisición, enajenación, con permuta, edificación, arrendamiento, administración y explotación de bienes inmuebles urbanos, sub-urbanos y rústicos así como todo lo relacionado con el giro inmobiliario.- d).- La contratación de usufructos, usos y de cualesquiera otras prestaciones, derechos y privilegios sobre el dominio y posesión de bienes inmuebles urbanos y sub-urbanos.- e).- La adquisición, enajenación, con permuta, edificación, arrendamiento, administración y

explotación de bienes inmuebles urbanos, sub-urbanos y rústicos, así como todo lo relacionado con el giro inmobiliario.- f).- La adquisición, enajenación, construcción, reparación, mantenimiento, arrendamiento o administración por cuenta propia o ajena de toda clase de bienes inmuebles urbanos y de toda clase de actos anexos, conexos o similares a los anteriores, la adquisición, enajenación, importación, exportación, o distribución, por cuenta propia o ajena de toda clase de materias primas, maquinaria, equipo, implementos, partes, refacciones, o vehículos convenientes o necesarios para el desarrollo de los fines sociales anteriores, la adquisición, instalación, operación y alquiler por cuenta propia o de terceros de toda clase de talleres, bodegas almacenes u oficinas que en cualquier forma se relacionen con los fines sociales antes mencionados; y en general la ejecución de toda clase de actos y la celebración de toda clase de contratos que en cualquier forma tengan relación con los fines sociales antes descritos.- g).- Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación en el capital, partes sociales y patrimonio de todo género de sociedades mercantiles, civiles, asociados o empresas industriales comerciales, de servicios o cualquier otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación.- h).- La adquisición, enajenación y en general la negociación con todo tipo de acciones, partes sociales y de cualquier título valor permitido por la Ley.- i).- La emisión, suscripción, aceptación, endoso, aval o cualquier título o valores mobiliarios que la Ley permita.- j).- Obtener o conceder préstamos, otorgar y recibir garantías de cualquier clase, respecto de las obligaciones contraídas.- k).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías a favor de terceros.- I).- Adquirir, arrendar, enajenar, tomar, y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley de Bienes Muebles e Inmuebles (así).- m).-Obtener y otorgar por cualquier título, patentes o marcas, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de autor, y concesiones para todo tipo de actividades.- n).- La prestación contratación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios para la realización de estos fines.- ñ).- Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- o).- La sociedad podrá hacer y practicar todos los demás actos de comercio a que pueda dedicarse legítimamente, en los términos de la Ley, una Sociedad Mercantil Mexicana.- p).- Proporcionar servicios profesionales de asesoría y elaborar estudios y proyectos de Ingeniería Civil, así como proyectar, diseñar, construir, ampliar, remodelar, decorar y supervisar toda clase de obras públicas o privadas.- q).- La compra, venta, arrendamiento, urbanización, lotificación constitución del régimen de propiedad en condominio, reparación, administración y comercio en general de toda



clase de bienes inmuebles urbanos y suburbanos.- r).- El arrendamiento, compra venta, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución y comercio en general de toda clase de productos, maquinaria y equipo, así como sus partes, accesorios y refacciones y todo lo relacionado con estos ramos.- s).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar mediante aval, afianza (así), prenda, hipoteca, fideicomiso o por cualquier otro medio legal, toda clase de operaciones y de terceros.- t).- Participar en cualquier convocatoria hecha por el Gobierno del Distrito Federal o Estatal a fin de obtener los contratos para cualquier obra pública...CLAUSULAS TRANSITORIAS... TERCERO.- Se designan como Apoderados de la Sociedad a los señores... ALEJANDRO JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ... a quienes se les confiere un Poder General, con la limitación que más adelante se menciona, con facultades para PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN y ACTOS DE DOMINIO, de acuerdo con lo dispuesto por los tres primeros párrafos del Articulo dos mil quinientos cincuenta y cuatro y Articulo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil vigente para el Distrito Federal y sus correlativos en los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, inclusive con aquellas facultades que de acuerdo con la Ley requieran cláusula especial, tales como desistirse aún del juicio de amparo, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, recibir pagos, presentar denuncias y querellas penales, otorgar el perdón legal cuando proceda y constituirse en coadyuvante del Ministerio Público, asimismo podrán suscribir, avalar, girar, endosar, aceptar toda clase de títulos de crédito de acuerdo con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como para sustituir parcial o totalmente el presente poder, aun reservándose su ejercicio.- En consecuencia los apoderados gozarán de un PODER EN MATERIA LABORAL, por lo que serán representantes legales ante todos sus empleados y obreros, con facultades para contratar, hacer cambios en la contratación, dar órdenes a obreros, imponer sanciones o penas, dar por terminados los contratos, otorgar permisos y en general tendrán facultades amplísimas en el trato directo de sus trabajadores, empleados y obreros; dichos representantes legales podrán comparecer ante las Juntas Locales y Federales de Conciliación y Arbitraje, Autoridades Estatales o Federales, corporaciones y personas ante la Secretaria del Trabajo y Previsión Social y ante cualquier autoridad de los Estados Unidos Mexicanos; en toda clase de audiencias, entre otras las de conciliación, demanda y excepciones, ofrecimientos y admisión de pruebas, con facultades para proponer y hacer arreglos conciliatorios definitivos para representar a la Empresa en términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, segundo párrafo, setecientos ochenta y seis, ochocientos setenta y seis y demás relativos de la Ley

Federal del Trabajo en vigor, pudiendo articular y absolver posiciones.- Por lo que se refiere a las facultades de Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y en Materia Laboral, podrán ejercitarlas conjunta o separadamente, y por lo que se refiere a las facultades de Actos de Dominio y suscribir, avalar, endosar, aceptar toda clase de títulos de crédito de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, deberán ejercitarlas mancomunadamente por lo menos dos de los apoderados.- El presente poder podrán sustituirlo individualmente cualquiera de los apoderados, por lo que se refiere a las facultades de Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración, y en Materia Laboral, y por lo que se refiere a las facultades de Actos de Dominio y suscribir, avalar, girar, endosar, aceptar toda clase de títulos de crédito de acuerdo a lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Título y Operaciones de Crédito, deberán sustituirlo mancomunadamente por lo menos dos de los apoderados..."

---- INSERCIÓN DEL ARTICULO SIETE PUNTO SETECIENTOS SETENTA Y UNO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE MÉXICO.-----

- ---- Artículo 7.771.- "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
- ---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.
- ---- En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. --------- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de
- los apoderados, se consignaron las limitaciones o los poderes serán especiales. -----
 - ---- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorquen".





----YO, LICENCIADO ENRIQUE AGUILAR GODÍNEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO -----

CERTIFICO

——Que el presente documento que consta de once páginas, fue sacado de su original que obra asentado en el PROTOCOLO actualmente a mi cargo, en el volumen y con el número de la escritura que aparecen al inicio de la misma y sus correspondientes anexos del apéndice.-Por lo que certifico que la presente copia es igual a su original la cual se expide a solicitud de la sociedad denominada "KC RENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada por el señor Alejandro Jesús Rodríguez Hernández .

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.- DOY FE.



LIC. ENRIQUE ACUILAR GODÍNEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 74 DEL ESTADO DE MÉXICO.







But and public of the state of

war was capital

2 TO SHARRAY

MIGUEL ARGEL OSDING CHON

A silver is an extent stated ratio, and example and provide the first state of the state of the

REGISTRO NACIONAL	TRAMITE GRATUITO	Sale Company	Los datos personales recabados serán protegidos, incerperado:
DE POBLACIÓN	Esta Clave Unica de Registro de		podrán ser transmitidos al Instituto Federal Electoral, dependencias
CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN	Población se expide con base en los datos que identifican su documento probatorio:		
CLAVE	ACTA DE NACIMIENTO	in annual risk	
ROHA691009HDFDRL08	ENTIDAD: MEXICO	0	
NOMBRE	MUNICIPIO: TLALNEPANTLA DE BAZ	2	
ALEJANDRO JESUS	ANO DE REGISTRO: 1971	8	
RODRIGUEZ	NUMERO DE LIBRO: 0001		
HERNANDEZ	NUMERO DE ACTA: 03682		
FECHA DE INSCRIPCIÓN 04/11/1999 FOLIO 043714948	NUMERO DE FOJA:		
	NUMERO DE TOMO; CRIP:		
			No. 99, Planta baja, Colonia Tabacalera, Delegación Guauhtémoc- anterior-se-informa-en-cumplimiento-del Decimoséptimo-de - Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en Diario Oficial de la Federación el 30 de septiembre de 2005.
enmique	III.	-	ENTREGADA EN UNEA

Curp Certificada: implica que esta información fue verificada con el Registro Civil



"2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

ALEJANDRO JESUS RODRIGUEZ HERNANDEZ PRESENTE

México D.F., a 19 de septiembre de 2013

La Clave Única de Registro de Población (CURP) constituye la respuesta del Gobierno de la República para permitir y agilizar el ejercicio de derechos ciudadanos derivados de trámites y servicios gubernamentales.

La CURP sirve, además, para diseñar y conducir una adecuada política de población. El reconocimiento e identificación de su composición es el primer paso para la integración de una política de desarrollo que contemple a todos los ciudadanos.

El registro de la CURP es una tarea ciudadana. Es importante verificar cuidadosamente que la información contenida en la constancia anexa sea correcta para contribuir a la construcción de un registro fiel y confiable de la identidad de la población.

Por ayudarnos a construir un México mejor, agradecemos profundamente su participación.

ATENTAMENTE

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

Estamos a sus órdenes para cualquier aclaración o duda sobre la conformación de su clave en TELCURP, marcando el 01 800 911 11 11

La impresión de la constancia CURP en papel bond es válida para realizar todo trámite ante la Administración Pública.